



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
NIT: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-010**  
Versión: 05  
07/12/2023

**NOTIFICACIÓN**

Página 1 de 1

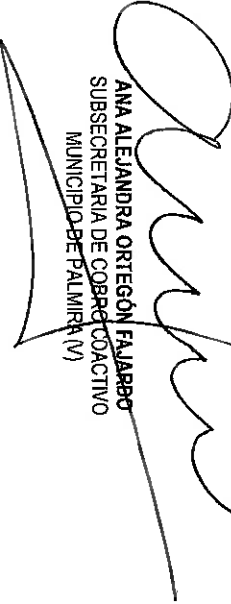
**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 143.19.2.485397**  
Fecha: Agosto 22 de 2024

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que no existe dirección de notificación para notificar la Resolución que Ordena Seguir la Ejecución, procede a realizar la notificación por publicación en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

CONTRIBUYENTES	EXPEDIENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR LA EJECUCIÓN
PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, HEREDEROS INCERTOS E INDETERMINADO // CC. NIT: YUSTI AZCARATE ALVARO CC. 16237976, YUSTI AZCARATE GILDARDO, YUSTI AZCARATE JESUS ARTURO, YUSTI AZCARATE GRACIELA, YUSTI AZCARATE INES EMILIA, YUSTI AZCARATE ROSMIRA, YUSTI AZCARATE ROSA AMELIA, YUSTI EIDER, YUSTI AZCARATE AURA MARIA - Ident. 0	0886240	0102040303200043000000000	2019	143.19.2.594409	2024-08-22

Contra el Acto Administrativo mencionado proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO  
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

Redactor - Zulma Constanza Hurtado León - Profesional Universitario Grado 2  
Aprobó - Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaría de Cobro Coactivo.

**Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP**  
Calle 30 No. 29 -39. Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
PBX.2856121

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No.143.19.2.594409  
EXPEDIENTE No. 0886240  
FECHA: 22 DE AGOSTO DEL 2024

**"MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto Municipal 313 del 28 de noviembre de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024:

**CONSIDERANDO**

Que mediante **RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 143.19.2.580583 del 31 de Mayo de 2024**, la Subsecretaría de Cobro Coactivo libró orden de pago por jurisdicción coactiva en contra de **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADO // CC. NIT: YUSTI AZCARATE ALVARO CC 16237976, YUSTI AZCARATE GILDARDO, YUSTI AZCARATE JESUS ARTURO, YUSTI AZCARATE GRACIELA, YUSTI AZCARATE INES EMILIA, YUSTI AZCARATE ROSMIRA, YUSTI AZCARATE ROSA AMELIA, YUSTI EIDER, YUSTI AZCARATE AURA MARIA - Ident. 0**, por el no pago de las obligaciones del Impuesto Predial Unificado, más los intereses legales de conformidad con el artículo 635 del ETN y las costas o gastos generados dentro del proceso.

Dentro del proceso de cobro coactivo fueron embargados los siguientes bienes:

- Predio ubicado en la **C 36 32 63**, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, con matrícula inmobiliaria No. **378-18022** y ficha catastral No. **0102040303200043000000000**.
- Sumas de dineros presentes y futuros que existan o llegaren a existir en las cuentas corrientes o de ahorro, de valor constante, C.D.TS., documentos o contratos representativos de capital, créditos a favor hasta por el doble del valor adecuado.

Que los ejecutados **PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADO // CC. NIT: YUSTI AZCARATE ALVARO CC 16237976, YUSTI AZCARATE GILDARDO, YUSTI AZCARATE JESUS ARTURO, YUSTI AZCARATE GRACIELA, YUSTI AZCARATE INES EMILIA, YUSTI AZCARATE ROSMIRA, YUSTI AZCARATE ROSA AMELIA, YUSTI EIDER, YUSTI AZCARATE AURA MARIA - Ident. 0**, dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo fueron debidamente notificados el día 04/07/2024, por aviso publicado en la página web del Municipio de Palmira.

Que dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no cancelaron el monto de la deuda con sus respectivos intereses, ni propuso mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.N.

Que el día 25/07/2024, venció el término que tenían los ejecutados para excepcionar o realizar el pago de la obligación, sin que hubiera efectuado ninguna de estas dos posibilidades.

RESOLUCIÓN

En consecuencia, no observándose irregularidad alguna ni impedimento legal, y en consideración a que se encuentra vencido el término siguiente a la notificación del mandamiento de pago sin que la parte deudora hubiese propuesto excepciones o cancelado las sumas adeudadas, se ordenará seguir adelante con la ejecución, como lo señala el artículo 836 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,


RESUELVE:

- PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución tal como fue decretada en la **RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 143.19.2.580583 del 31 de Mayo de 2024**, del predio No. **0102040303200043000000000**, ubicado en la **C 36 32 63**, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y con Matricula Inmobiliaria No. **378-18022**.
- SEGUNDO:** Disponer el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se lleguen a embargar si fuere del caso. Con los dineros que se recauden, páguese al ejecutante del proceso, una vez en firme las liquidaciones de crédito y sus costas (respectivamente), hasta la concurrencia de éstas. Cualquier excedente, entréguese al deudor, siempre y cuando no tenga embargados sus remanentes.
- TERCERO:** Contra esta Resolución no procede recurso alguno conforme lo ordena el artículo 836 E.T.N.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acto al deudor de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor - Transcriptor: Zulma Constanza Hurtado León - Profesional Universitario Grado 2 

Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo 